GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ADENDA No. 001 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-316-GINREDCA-2026

El señor Capitán de Corbeta EDINSON DE JESÚS ZAPATA CAMPO, Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, debidamente nombrado mediante Resolución No.1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, se permite informar a los señores oferentes interesados en participar en el Proceso de Mínima Cuantía **No. MC-316-GINREDCA-2026**, cuyo objeto es contratar el "**SERVICIO MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE HYPACK PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE CIOH, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", que teniendo en cuenta la observación allegada por el oferente interesado GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP el pasado 24 de abril del 2026 y respuesta de la Entidad mediante Oficio de fecha 27 de abril del 2026, se efectúa la siguiente adenda:

PRIMERO: Modificar el numeral 4.3.11 "CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES" de la invitación pública y proceso MC-316-GINREDCA-2026, el cual quedará de la siguiente forma:

> "4.3.11 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES: tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad a través del RUES, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
>
> Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011"

SEGUNDO: Los demás términos que no están contemplados en la presente Adenda, continúan vigentes en la plataforma SECOPII.

Cordialmente,

Capitán de Corbeta EDINSON DE JESÚS ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Aprobó: TF Sharon Beltrán Ricaurte - Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA Sharon B.

Revisó: CPS Andrea Narváez - Asesora Jurídica GINREDCA

Elaboró: CPS Estefanía Vidal – Administrativa SEHID CIOH